

KG F29 L9

.52

L823

978653



1020121007

SAN LUIS POTOSÍ

SOBRE LA CONVOCATORIA

DE UN NUEVO CONGRESO

CONSTITUYENTE



ACTIVO JURÍDICO

MÉXICO

En la imprenta del ciudadano Alvarado Valdez

1878

3-XI-04 J.N.

97242

### DICTÁMEN.

Exmó. Señor.

Invitado V. E. por uno de los individuos del reinstalado Congreso para que tomase en consideracion los dictámenes opuestos á cerca de nueva convocatoria, se dignó pasar á la que suscribe el de la comision del citado Congreso, el particular del Sr. D. Carlos Bustamante, y el voto contrario del Sr. Gomez Farías; menos sin duda por respeto á la persona que excita, que por la importancia de la materia sobre que se versan, tan interesante á la patria, y que ciertamente tiene en expectativa á la Nacion entera. Un encargo de tanto peso (que á juicio de la referida comision dificilmente se ha podido presentar á la decision del Congreso, que puso en gran conflicto al Sr. Bustamante) sería insoportable á nuestros hombros débiles, si no nos auxiliaran las fuerzas reunidas del precepto de V. E. con las de la opinion general apoyada en la solidez de las razones mas evidentes.

En efecto: al tomar el encargo del examen de un negocio de tanta entidad, estaba esta comision bien satisfecha de que la opinion

\*

A3496



4.

general, no solo de los vocales que forman la primera corporacion de la provincia, mas tambien de cuantos individuos particulares habia oido tratar de la materia, era en favor de una nueva convocatoria. Sabía que en el resto de la Nacion, Guadalajara, Zacatecas, Guanajuato, Querétaro, Valladolid, Oajaca, y Monterey por medio de sus Diputaciones Provinciales, los pueblos se habian explicado de un propio modo: que aun en la capital se encontraba no pequeño número de votos por la misma opinion; y que tambien en el Congreso lograba justamente poderosos defensores: creia por tanto que la voluntad de una nueva convocatoria era en la Nacion la mas comun como lo era la opinion: mas: que era justa, tanto como racional y sólidamente fundado el dictámen de donde nacía. ¡Qué prestigio, qué encanto podía uniformar á la mayor parte de la Nacion en sus juicios! Esto no es obra del engaño, decía esta comision: sola la verdad y no como quiera, sino clara y evidentemente puede haber hecho una la expresion de tantas corporaciones y de tantos individuos particulares, y mas en las circunstancias de no haber tenido tiempo para convenirse, ni ser asignable un interes siniestro que igualmente pudiera haber influido en particulares y en corporaciones.

A pesar de esto, por si fuera dable que la Nacion se engañase en el primer artículo de

5.

sus intereses, la comision ha leído con el mayor cuidado el dictámen de la del Congreso, proponiendo adherirse á él, caso que encontrase en su favor tal fuerza de conviccion que la obligase á reputar la alta voz de tantas provincias como el grito desagradable de los importunos, tontos, ó llámense inocentes niños que molestan á sus padres poniéndoles la brasa, el escorpion ó la víbora, ó á apoyar mas y mas la comun opinion, si no hallase la solidez que debía esperarse en un dictámen que trata de desengañar á una Nacion entera, y hacerla deponer un juicio tan general.

Dos proposiciones hemos visto que aquella comision intenta probar en su dictámen. La primera, niega la necesidad de un nuevo Congreso: la segunda, la conveniencia á los intereses de la Nacion. Ninguna, sin embargo, prueba, si no nos engañamos, á pesar de que dice que si solo se trata de la necesidad, no le quedaría el menor escrúpulo en declararse abiertamente por la negativa. Tanta es en su juicio la evidencia de su primer aserto. Mas examinemos sus fundamentos.

Quieren que el actual Congreso ni sea ilegítimo, ni impotente para constituir á la Nacion. ¿Por qué? Porque ni la ilegitimidad nació con él, ni pudo sobrevenirle despues. Nosotros al contrario, decimos que fué nulo en su origen y que aun cuando entonces no lo hubiera sido, ac-



tualmente lo es. Para afirmar lo primero, sin duda que no nos fundamos en que la Junta provisional no tuviese facultad para convocar. Claro es que la tuvo, habiendo sido este uno de los objetos principales de su instalacion; mas no es cierto que la tuviese para hacer una convocatoria tan llena de restricciones; y por cierto que es graciosa la respuesta con que la comision intenta satisfacer este argumento, como: *Que de cuantas convocatorias conocemos ninguna ha dejado de tener sus limitaciones, ó en cuanto al sexo, á la edad, ó la igualdad y fortuna de los elegibles.* Porque ¿en qué imaginacion ha cabido jamás que las mugeres deban ser llamadas á las sublimes funciones, en que aun la fortaleza de los hombres vacila á veces, y no muy raras, y todas sus luces y experiencia se suelen equivocar? ¿en qué alma despierta y sana ha tenido lugar el pensamiento de que el niño balbuciente, ni aun la juventud inexperta sean capaces de constituir una Nacion, ni de legislarla despues de constituida?

Si en otras convocatorias se han exceptuado (además de los que por su sexo y edad son incapaces de representar) á los de ciertas clases y fortuna que naturalmente son capaces, no tenemos embarazo para decir, que si tal limitacion ha sobrevenido despues de constituida ya la Nacion, no anula la convocatoria; mas sí cuando haya sido para constituir la, y en tal

grado que inútilice mas de la mitad de los que pudieran desempeñar tan interesante comision.

No nos meteremos despues de esto á señalar el punto á que nuestra Junta provisional limitó las personas elegibles. Queremos suponer que todos los Diputados electos fuesen del gusto y satisfaccion entera de las juntas electorales: queremos mas: que todos fuesen los mas sábios y capaces de tamaña empresa: con todo, decimos que su mision es nula tanto, como las bases que se la dieron: bases que incomodaron á los pueblos, irritaron los partidos, y exasperaron la Nacion entera: bases con que se burlaron las cabeceras de partido de los pueblos sus anexos, y los Ayuntamientos de las capitales, de todos los partidos; de manera que las elecciones de Diputados no fueron mas que la expresion de la voluntad, ó del capricho de los Ayuntamientos de las capitales, con mofa de todo el resto de pueblos de las provincias, con pérdida de gastos y de tiempo de los electores de parroquia que inútilmente caminaron á las cabeceras de partido, y de los electores de estos que sin provecho ocurrieron á las capitales desde doce hasta ochenta leguas. Sin duda habría sido mas sencillo que la Junta hubiera mandado, que solos los Ayuntamientos de las capitales hiciesen las elecciones. Los pueblos y partidos habrían ahorrado gastos, incomodidades, y vergüenza. Las elecciones como quiera



hubieran sido nulas; aun cuando cada electo hubiese sido un Licurgo, un Solón, si es cierto que el encargo para constituir á una Nacion, lo da la Nacion misma, y que sin una expresa voluntad de ella, nadie puede representarla, nadie puede obligarla: que no hay ley, no hay convencion, ni contrato social donde no hay voluntad general. Júzguese ahora si hubo vicio en realidad en las elecciones, y si este fué puramente accidental como quiere aquella comision.

Decidiéndose que el vicio fué esencial en la convocatoria como parece, discurrendo sobre principios que no admiten duda, no la tiene el que una nueva no fuese menos justa que conveniente, y la presente comision creeria con solo esto haber cumplido su encargo. Mas el empeño que advierte en la del Congreso, la obliga á extenderse hasta desvanecer todo el aparato de pruebas con que pensó aquella, convencer de error á la Nacion.

Convenimos en que *ipso jure* fueron nulas las restricciones de poderes; mas esta nulidad no está en la restriccion, sino en que los poderes no fueron dados por la Nacion. Si ella los hubiera dado con toda plenitud de su libertad y conocimiento, no encontraríamos razon para llamarlos nulos, y sí para decir que en tal caso la misma Nacion habria señalado las bases sobre que sus Apoderados debian constituir la.

Pero demos que en solo la razon de restricciones fuesen nulas estas: no podemos dejar de extrañar que unos hombres de tan elevado carácter, se fingiesen obligados á tales limitaciones, y así se declarasen con juramento el 24 de Febrero de 822 contra su propia conciencia, aunque fuese por evitar males terribles que su rara y anticipada prevision les manifestaba, sin buscar alguna medida. ¿Por qué no tomarían siquiera la de protestar secretamente ante un escribano, como el Sr. D. Carlos Bustamante lo hizo en caso de menor entidad?

A la nulidad natural de las restricciones agrega la comision la positiva, proveniente de la declaracion que sobre ello ha hecho ya el Congreso. Mucho antes reconoció V. E. la nulidad tan frescamente declarada; pero por un juicio posterior á aquellos primeros meses de independencia, nacido de reflexiones que V. E. como las demas corporaciones é individuos, han tenido lugar de hacer sobre el derecho de las naciones, y el hecho de los llamados á la corona; las que si no hacen á V. E. tan penetrante como al Congreso, le quitan por lo menos la abominable nota del perjurio formal, de que á este hace reo su comision.

Sobre lo que dice, de que la Nacion no debe fijar las bases á su Constitucion, estamos tan lejos de subscribir, que por lo mismo hemos creido que la convocatoria fué nula, vio-



lento á la Nacion á abrazar bases que ella no dictó. Entendemos que la Nacion no debe tener mas Constitucion que la que quiera en su mayor y mas sana parte: que jamás se desnuda de su soberanía: que siempre debe ser escuchada, y aun á veces consultada por sus representantes: que estos no tienen mas poder que desarrollar en los artículos necesarios los fundamentos que les hubiese dado, y que en este sentido únicamente se llaman constituyentes y de ningun modo en el de que á solo su arbitrio estén las bases y las leyes.

El reconocimiento y obediencia, que en último lugar alega la comision en confirmacion de su pretendida legitimidad, constantes como dice en escritos y hechos, son unas pruebas tan equívocas, que con otras semejantes podría probarse que el Sr. Iturbide habia sido Emperador legítimo de México, lo que no concederá. Sin duda que hay muchos mas testimonios escritos y no escritos de reconocimiento, muchos hechos de obediencia en favor de la efimera dignidad imperatoria de Iturbide, y los hay en el Congreso mismo, en corporacion y por individuos. Diga si nó, la comision de convocatoria si fué tan celebrada la instalacion del Congreso con tantas muestras de contento, como la proclamacion y coronacion del que dejó de ser Agustin primero, y quedó Agustin como siempre: diga si ha sido tan obedecido el Congreso, como lo fué el

que la Nacion entera llamaba el héroe de Iguala, y niegue despues que merecidamente desapareció tan engañoso teatro. Ni reponga que secreta y aun públicamente hubo muchos que reprobasen su imperio, porque igualmente fué reprobada la convocatoria y reconocida por viciosa.

Satisfecha á su parecer la comision del Congreso de haber convencido, que no tuvo este vicio substancial en su origen, se empeña en querer persuadir, que no pudo haberle sobrevenido despues la ilegitimidad. Para esto se propone examinar el hecho y el derecho, los que pareciéndole tan dudosos, se decide á negarlos; en vez de suspender su juicio como debe hacerse en casos semejantes. Mas vamos al exámen.

Alega la declaracion de la provincia de Puebla hecha en 19 de Marzo que en los términos mas solemnes *reconoció el actual Congreso por legítimo, y que ella y el Ejército le obedecerían tan luego como le viesen obrar en libertad:* y como todas estuviesen uniformadas con esta antes de la continuacion del Congreso, se sigue que todas le reconocen ahora. ¡Qué consecuencia, Exmò. Sr., qué lógica la de los que nos reputan por niños inocentes incapaces de conocer nuestro verdadero bien! Puebla reconoce al Congreso, luego todas las demas provincias? Pero sí antes estaban uniformadas: y qué tenemos con eso? Pues no oyen los comisionados de siete que piden lo contrario? No se



les repiten en varias sesiones á que los admite la comision? Si no los creen, pídanles sus instrucciones y los creerán.

Mas véamos como la misma comision destruye su argumento. Luego á la vuelta (página 6) distingue en cada lugar, ciudad ó provincia dos partes: la una muy pequeña que llama su *aristocracia*, y la otra incomparablemente mayor que llama su *democracia*. La primera dice que la forman unos cuantos individuos que dominan en las corporaciones municipales, y se arrogan la voz de la provincia: y la otra se compone del inmenso resto de la poblacion, callada, ignorante, obediente y poco apta para conocer sus verdaderos intereses. Hecha esta distincion, declara, que cuando oye decir que tal ó cual provincia quiere esto ó aquello, no solo desconfia mucho del aserto, sino que casi se decide á que no es la provincia la que lo quiere, sino su aristocracia, ó mas claro, una porcion de ella *á quien no siempre guia el interes comun*. Ahora bien, la comision de V. E. pregunta á la del Congreso ¿por qué arte de encantamiento adivinó que la provincia de Puebla y no su aristocracia fué la que al Congreso prometió la obediencia y reconocimiento? Mas, ¿como aquel resto inmenso se desnudó ahora de su movilidad por no hacer resistencia, de su obediencia pasiva, de su ignorancia, y de su ineptitud para conocer sus verdade-

ros intereses, en el caso imposible de que haya entrado en cuenta su mayoría para hacer la promesa que se alega? ¡Ola! con que cuando la Diputacion Provincial de Puebla promete obediencia al Congreso, su voz vale por toda la de la provincia; mas cuando la mayor parte de las de la Nacion piden nuevo Congreso, sus votos no son entonces sino los mal dictados por los que se arrogan la voz de toda la provincia y dan el tono en las corporaciones! Esto es negar y conceder una misma cosa de un sugeto mismo, y segun un propio respecto; lo que en sana filosofia se llama contradiccion.

Peró instan, que aun cuando sea cierto que muchas quieren que un Congreso nuevo forme la Constitucion, con todo no hay lugar á ello en derecho. ¿Por qué? porque la Nacion no es la reunion de dos ó de algunas provincias, sino la totalidad de ellas y de los individuos que la componen, ¡con que para revocar sus poderes se necesita que la Nacion en su totalidad no solo de provincias, sino en la de sus individuos los revoque! Sí: porque la soberanía esencial reside siempre en la Nacion entendida en el sentido que se acaba de decir. ¡Qué escrúpulos, Exmò. Sr., para que la Nacion revoque sus poderes, cuando para aceptarlos no fueron necesarios tantos requisitos! Con los Ayuntamientos de las capitales hubo para que los Señores sus electos recibiesen de la Nacion el



14.  
ejercicio de su soberanía. ¡Vaya! Mas no se asombre V. E. de esto. Lo mas digno de admiracion está, en que ni la Nacion entera puede revocar ya legalmente sus poderes á todos sus Diputados, por mil razones: porque no es lo mismo la soberanía esencial, que su ejercicio; y así el único acto que la Nacion puede ejercer de su soberanía, es el nombrar sus representantes. Esta es toda y sola su facultad. Item: porque ni la totalidad de los miembros de una Nacion puede concurrir á la formacion de las leyes, ni son aptos tampoco su mayor parte para conocer sus vastos y complicados intereses: porque la division y subdivision de ocupaciones y trabajos ha hecho que mientras unos se ocupan en el comercio, &c., otros se dedican al estudio del hombre y de la naturaleza: á meditar los derechos de aquel y las leyes de esta; de cuya manera esta pequeña porcion se hace la mas á propósito, ó la sola capaz de regir y legislar para la felicidad de los pueblos. De estos principios va descendiendo aquella comision por las consecuencias mas inmediatas hasta la de su intento. Infiere primero que la soberanía esencial no se reasume: que no se la puede concebir distributiva sino colectiva en toda la Nacion, y que es una quimera considerar las provincias en la actual organizacion en su estado natural. De aquí baja á deducir, que es otro delirio concebir á los representantes que forman

15.  
los congresos modernos como unos agentes de provincias determinadas: y de esta cae á la consecuencia de su objeto primario que es la de que ni la Nacion en su totalidad puede revocar sus poderes á sus representantes, (se entiende hablando segun reglas y segun leyes.) ¿Se infiere? ¿Queda probada? Parécenos que no.  
¿Pero qué objeciones podremos hacerle á aquella comision que ella no haya prevenido y satisfecho con razones poderosas? Oigámosla. «Si la Nacion, dice, no puede aunque quiera disolver el Congreso, ¿como su voluntad será la ley suprema? ¿como se ha de dejar sin remedio cuando vea que sus representantes la van á sacrificar con leyes que la hagan infeliz para siempre?» Juzgó muy necesario satisfacer á estas réplicas. Atencion. Cuando la Nacion está en paz, no tiene mas voluntad que en su Congreso. Con este principio sencillísimo quedan arruinadas todas las objeciones. Porque si no tiene mas voluntad que en su Congreso, la de este es su ley suprema aunque ella rábie: su intento de disolver su Congreso será un pecado el mayor que puede cometer contra *naturam*, si lo hace en tiempo de paz, y su único remedio será morir en la desesperacion, despues de haber llorado amargamente los mortales efectos de su ley suprema; si no es que llegando á la última opresion se levante en masa para haber de remover el Congreso que la sacrifica. Pero ni aun esto le



es lícito, sino hasta despues de haberlo verificado; no pudiendo tal acto ser justo con una justicia *preexistente*, sino por una justicia de *resultas*. Esto es que el hacerlo aun en la mayor desesperacion es malo; pero en cuanto lo hizo es santo. Esto sí parece una quimera, un delirio; mas no lo es: porque en tal evento ni se discurre por leyes ni por reglas: que equivale á que el mejor y mas racional modo de discurrir, es hacerlo fuera de órden y razon.

Penetrados de estos principios se deduce con claridad, dice la comision, que no puede disolverse legalmente todo un Congreso, ni la Nacion en estado de quietud tener voluntad de ello. Sin duda que en los mismos se fundaba cierto Alcalde mayor, á quien para despojarle del empleo fué necesaria la fuerza unida del pueblo que no lo podía soportar. (\*)

Mas volviendo á nuestra consecuencia, ilustrada y aumentada ya con su segunda parte, de que ni la Nacion en estado de quietud puede tener voluntad de disolver el Congreso, véamos su fundamento para tal ilustracion. *Por que ¿quien asegurará esa voluntad sin contra-*

(\*) D. Ramon Antonio de Ureche, Alcalde mayor del Real de Sierra de Pinos, segun se refiere en esta provincia no queriendo dejar el mando, sufrió justamente que el pueblo levantado en masa lo echase por tierra, y tirando unos del baston, y haciéndole otros cosquillas, lo despojaron de la autoridad que rehusaba dejar.

*decirse?* Ya se ve: la Nacion no tiene voluntad si no se levanta; no puede levantarse sin moverse; no puede moverse y estar en quietud: luego para asegurar que la Nacion en quietud quiere otro Congreso, es preciso contradecirse. ¿Qué tal? Adelante.

O *el mal de las determinaciones de un Congreso lo puede remediar el próximo, ó es irremediable.* Esta es otra réplica que previene aquella comision. Si lo primero, la Nacion lo quiere tolerar ese tiempo cortísimo: si lo segundo, se levanta en masa, resiste, y acaece todo lo que hemos dicho. Aquí está toda la última parte de la réplica, y la última de la respuesta. ¿Pero cual es este tiempo cortísimo que la Nacion quiere tolerar sus perjuicios, si estos son remediables por el inmediato Congreso? ¿Cortísimo le parece á la comision el de la vida de los representantes, ó todo el que fuere de su agrado, no pudiendo la Nacion revocar sus poderes una vez dados? ¿Qué esperanza tendría la Nacion Americana de ver en breve remediados sus males por un Congreso que en sentir de la comision del actual no puede ni debe quererlo, que sería ilegal, y de ninguna manera conveniente? La fortuna de la Nacion es que el dictámen tenga por un caso *infundado y metafísico* el mal que el reinstalado Congreso pueda causarle. ¿Y si en otro caso mas metafísico, el mal fuese irremediable, qué sucedería? ¿Qué? Que la Nacion se levantaria en masa, resistiria &c.



Pero ¿para qué? si sus males son irremediables por el próximo. ¿Qué ganaría con andar á las cuchilladas y balazos, sino multiplicar sus desgracias y acabar de arruinarse? Mas esto importa poco: esta es la solucion, y mátese el mundo, y siga el actual Congreso.

Previene tambien la comision del Congreso la objecion que no dejarían de hacer algunos tomándola de la desconfianza que deben haber inspirado á la Nacion, ó las opiniones manifestadas por algunos Diputados, ó la debilidad que otros han probado, ó los hechos con que otros se han contaminado cooperando á la esclavitud y opresion de su patria. Llama injusta á la primera; llamémosla así nosotros tambien; á pesar de que para desconfiar de algunos ó de todos, creemos bastante que algunos ó que todos sostengan opiniones contrarias al bien de la Nacion, cuyo conocimiento no está acaso tan sobre los alcances de las provincias como quiere darse á entender. Denomínese imprudente la que provenga de la debilidad: mas adviértase que San Luis en cuanto á tirar la piedra, no tendría que irse saliendo del templo confusa y avergonzada, á pesar de haber sido una de las provincias que manifestaron, que muy de antemano deseaban, no los sucesos que ahora escandalizan, sino que en suposicion de haberse adoptado y jurado la monarquía moderada, la corona imperial ciñese las sienes del que enton-

ces era generalmente tenido por el héroe mas grande de la patria. ¿En quien si no podía recaer mas justamente la eleccion de Monarca constitucional, que en el que la Nacion reconocía por su primer ciudadano, por su hijo mas amante, y el mas adornado de virtudes públicas? Él poseia entonces los corazones de la aristocracia y democracia de pueblos, ciudades y provincias. El Congreso, los generales y otros innumerables que no estaban de él á ciento y mas leguas, sino que le tenian á la vista, le prodigaban sus elogios. No dobló, pues, San Luis su rodilla en cuanto ídolo, al ídolo; si quiso retribuir los servicios mas grandes hechos á la Nacion con el acto, que todo el ejército tri-garante había pedido para un Príncipe extranjero. Tenga presente la comision, que los Guerreros, Victorias, Bravos, Negretes, Santanas, &c. marcharon despues de jurar el plan de Iguala: que el Congreso lo juró tambien, y que generalmente fué adoptado: por consiguiente lejos de haber probado San Luis su debilidad con su voto al Sr. Iturbide para la corona, dió mas bien un testimonio de su carácter franco. El que degenerara Iturbide, el que en vez de consolidar nuestra felicidad, conspirara por malicia ó ignorancia, ó por ambas cosas, á nuestra ruina, esto no es culpa de San Luis, ni podía adivinarlo. A San Luis le tocaba dejar de reconocerle al punto que se desengañase, en el momen-



to que viese la infraccion de sus pactos y juramentos, como lo hizo.

En cuanto á la desconfianza nacida de los hechos positivos de algunos Diputados, ofrece la comision por remedio la cuchilla de Themis. Muy bien: pero ¿quien ha de manejar esta cuchilla? El tribunal del Congreso en quien reside una rectitud, una sabiduría é integridad probadísimas para castigarlos, dice, despues de juzgarlos segun las leyes. Pero si este tribunal se componía de individuos que fueron agraviados entre las siete octavas partes del Congreso, ¿no dirian los reos que era un tribunal apasionado tanto quanto había sido ofendido? Los que serían capaces de hacer creer que en caso de nueva convocatoria habían dejado de ser electos por haber prevalecido un partido contrario, ¿lo serían menos para persuadir que el tribunal no los habia juzgado segun ley? Sería mejor que el tribunal de un nuevo Congreso compuesto de diferentes individuos, manejase esa cuchilla.... No son tan raras en la Nacion las virtudes de rectitud, sabiduría é integridad, que no brillasen en el nuevo tribunal, y de manera que cualquier sentencia quedaría á cubierto de las sospechas de parcialidad, de venganza y de pasion, y el castigo sería reconocido como merecida pena de delitos verdaderos, y por tanto un profiláctico mas á propósito para contener en sus deberes á los nuevos representantes.

Esta reflexion es de tanta mayor importancia quanto que las sentencias del tribunal, como las declaraciones del actual Congreso, en vez de cimentar la paz de la Nacion, acaso serían un germen fatal de espantosas catástrofes. Las mas de las provincias se han declarado por un nuevo Congreso: y sea imprudente, sea injusta la desconfianza en el actual, las provincias la tienen. El hecho de Trespalacios, y algunos otros movimientos, aunque acabaron pronto, están manifestando que no se han muerto todos los amigos de Iturbide. ¿Y sería extraño que estos, si llegasen á tomar aliento, se valiesen de la desconfianza al actual Congreso para formar un partido que tal vez costase demasiada sangre á la patria? ¿No podrían negar la facultad al actual Congreso de deponeer á un enemigo proclamado por la Nacion, reconocido repetidas veces por el mismo deponente, y á un enemigo, que, como da á entender el plan de Casa Mata, no se declaró contra la representacion nacional, sino contra un crecido número de individuos que no desempeñaban la confianza de la Nacion, ocupándose en asuntos de menos importancia y olvidados de los principales, como Constitucion, sistema de Hacienda, &c.? Puede que llegasen á apostar que si Iturbide no disuelve al Congreso, su trono subsistiera y su corona, y que toda la justicia de su deposicion ha consistido en la ven-